



9 de Julio 62, Saldan  
3543 494602  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

**INSTALACIÓN DE DOS (2) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN CALLE SAN JERÓNIMO ENTRE CALLE EVA PERÓN Y SARMIENTO DE B° PORTÓN DE PIEDRA Y UN (1) REDUCTOR DE VELOCIDAD EN CALLE DOMINGO ZIPOLI ENTRE CALLE SILVANO MANINI Y EVA PERÓN DE B° LUIS DE TEJEDA DE LA CIUDAD DE SALDÁN.**

**ORDENANZA N° 12/2022**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1**

UBICAR dos (2) reductores de velocidad en la calle San Jerónimo entre calle Eva Perón y Sarmiento de B° Portón de Piedra y una (1) lomada reductora de velocidad en calle Domingo Zipoli entre calle Silvano Manini y Éva Perón de B° Luis de Tejeda de la ciudad de Saldán.

**ARTÍCULO 2**

FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que los reductores de velocidad sean de la tipología y material que considere más conveniente.

**ARTÍCULO 3**

INSTALAR en las zonas referidas en el artículo anterior la cartelería y señalizaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 4**

COMUNIQUESE, dese copia regístrese, publíquese, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHIVESE.-

***Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Veintiocho del Mes de Abril del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102***-----  
-----  
-----



9 de Julio 62, Saldán  
3543 494602  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

## Fundamentos

Visto:

La necesidad de la instalación de dos (2) reductores de velocidad en la calle San Jerónimo entre calle Eva Perón y Sarmiento de B° Portón de Piedra y un (1) reductor de velocidad en calle Domingo Zipoli entre calle Silvano Manini y Eva Perón de B° Luis de Tejeda de la ciudad de Saldán.

Y Considerando:

Que, el Municipio tiene el deber de establecer medidas que refuercen el ordenamiento vehicular y medidas de seguridad del tránsito, en la Ciudad de Saldán.

Que, se adhiere el principio establecido en la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449 de establecer como principal fin la seguridad y luego la fluidez del tránsito.

Que el crecimiento del parque automotor operado en la Ciudad, sumado a la alta velocidad con que circulan en algunos casos los vehículos, ha aumentado la inseguridad para peatones y vehículos menores.

Que el fenómeno de producción de accidente de tráfico, refiere que en primer término se deben aclarar las causas por las cuales se produjeron, sino también las características y estado de las vías de circulación, las medidas preventivas y señalización del sitio de estudio, el flujo vehicular y la capacidad de la vía de circulación, la actuación conjunta de las fuerzas cinemáticas y la intervención de las autoridades de control en la prevención.

Que este Concejo Deliberante, entonces, recepta estos principios en toda su actividad legislativa siguiendo la normativa vigente que establece la legislación, regulando y dando cauce a situaciones que presenta el tránsito vehicular tendientes a la prevención de accidentes.

Que un aspecto que requiere su encuadre normativo es el relativo a los reductores o disuasores de velocidad en la calzada.

Que la facultad municipal de construir determinadas obras en el vía pública, que tienen como finalidad "reducir la velocidad" surge de su condición de titular del dominio público municipal y de entender dichas obras como elementos tendientes a la seguridad y no al entorpecimiento vial, ya que el principio general de la vía pública es la libre circulación de peatones y vehículos, armonizando estas con la seguridad.

Que asimismo se impone la protección del peatón, mejorar las señales viales, asegurando la calidad espacial de la Ciudad.

Que el Sistema de Señalización Vial es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal el que podrá seguir los lineamientos del Decreto de mención en cuanto a reductores de Velocidad, sean del tipo lomos de burro de asfalto, de material árido o plástico o algún otro que considere más apropiado y conveniente.

Que se deberá implementar una adecuada señalización de advertencia en todo riesgo más o menos permanente.



9 de Julio 62, Saldan

3543 494602

[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

Que se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la ubicación de reductor de velocidad debiendo considerar los materiales y las condiciones de altura y ancho de los mismos a los fines de garantizar la reducción de la velocidad como así también la seguridad no solo del peatón, sino también del conductor y vehículo que lo atraviese, de además permitir la circulación de todo tipo de vehículo (automóviles-motos-bicicletas), de forma tal que no produzca daños y/o desestabilice los rodados.

Que, resulta necesario y conveniente ubicar reductores de velocidad dos (2) en las calles San Jerónimo entre calles Eva Perón y Sarmiento y una (1) en calle Domingo Zipoli entre Silvano Manini y Eva Perón a la brevedad inmediata, debido a la cercanía de la Nueva Escuela y el Nuevo Centro de Salud de Saldán y comercios en la zona lo que hace al gran flujo, tanto de vehículos como de peatones en el sector.

POR TODO ELLO,